



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 784 -2017-MPM/A

Moyobamba, 06 AGO. 2017

VISTO:

Resolución Gerencial N°1001-2016-MPM/GFySC, de fecha 26 de diciembre de 2016; Formulario Único de Trámite N°029769, con Registro N°96342- Expediente N°81769, de fecha 26 de diciembre de 2016; Informe N°001-2016-MPM/GFySC/OF, de fecha 26 de diciembre de 2016; Nota Informativa N°195-2016-MPM/PPM, de fecha 26 de diciembre de 2016; Informe N°002-2016-MPM/GFySC, de fecha 30 de diciembre de 2016; Escrito de Apelación con Reg. N° 96833- Exp. N°82176, de fecha 28 de diciembre de 2016; Nota Informativa N°329-2017-MPM/GFySC, de fecha 12 de junio de 2017; Informe Legal N°189-2017-MPM-OAJ, de fecha 28 de junio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Gerencial N°1001-2016-MPM/GFySC, de fecha 26 de diciembre de 2016; se *resuelve*; CLAUSURAR TEMPORALMENTE, el establecimiento Comercial denominado "Restaurant San Carlos E.I.R.L", ubicado en el Jr. Reyes Guerra Cdra. 04; de propiedad de MARÍA CASIQUE DE RAMÍREZ, por no contar con las condiciones mínimas de salud y salubridad; y a la vez se exhorta a la misma a cumplir con las acciones de cierre, desarrolladas por parte de esta gerencia bajo apercibimiento que de no cumplir con las observaciones se procederá a la clausura definitiva del establecimiento;

Que, con Formulario Único de Trámite N° 029769, con Registro N°96342- Expediente 81769, de fecha 26 de diciembre de 2016; la Sra. MARÍA CASIQUE DE RAMÍREZ, identificada con Documento Nacional de Identidad N°00810783, solicita el levantamiento de observaciones efectuadas mediante acta de fecha 23 de diciembre de 2016, inmersa dentro de la Resolución Gerencial, la cual emite la orden de clausura temporal del establecimiento comercial;

Que, a través del Informe N° 001-2016-MPM/GFySC/OF, de fecha 26 de diciembre de 2016, la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, informa a la Procuraduría Pública Municipal, que se tomó conocimiento sobre conductas incurridas por la Sra. MARÍA CASIQUE DE RAMÍREZ, identificada con Documento Nacional de Identidad N°00810783, en calidad de Gerente General del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 784 -2017-MPM/A

Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Moyobamba; conductas que pueden ser tipificadas como ilícitos penales; por lo que, de acuerdo al artículo 10° del Nuevo Régimen de Aplicación de sanciones Administrativas – RAS- contenida en la Ordenanza Municipal N°254-MPM, se le hace de conocimiento para que tome las acciones correspondientes;

Que, con Nota Informativa N°195-2016-MPM/PPM, de fecha 26 de diciembre de 2016; el Procurador Público Municipal, solicita a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, ampliación de información, respecto de la presunta comisión del ilícito penal, cometido por parte de la representante del establecimiento comercial intervenido;

Que, mediante Informe N°002-2016-MPM/GFySC, de fecha 30 de diciembre de 2016, la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, remite ampliación de la información requerida por la Procuraduría Pública Municipal;

Que, a través de Escrito con REG. N° 96833- EXP. N°82176, de fecha 28 de diciembre de 2016; la Gerente General, MARÍA CASIQUE DE RAMÍREZ, identificada con DNI N°00810783, con domicilio en el Jr. Reyes Guerra, cuadra 4 – "RESTAURANT SAN CARLOS E.I.R.L.", interpone Recurso de Apelación, contra Resolución Gerencial N°1001-2016-MPM-GFySC, de fecha 26 de diciembre de 2016, apelando todos sus extremos, puesto que la misma fue emitida transgrediendo normas de obligatorio cumplimiento en cuanto al Procedimiento Sancionador y a la Constitución Política Peruana;

Que, con Nota Informativa N°329-2017-MPM/GFySC, de fecha 12 de junio de 2017, la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, eleva al Alcalde Provincial, la solicitud el recurso administrativo de apelación interpuesto por MARÍA CASIQUE DE RAMÍREZ, para su Pronunciamiento;

Que, mediante Informe Legal N°189-2017-MPM-OAJ, de fecha 28 de junio de 2017; la Oficina de Asesoría Jurídica, del análisis de la resolución impugnada se advierte que tiene como fundamento entre otros el sustento legal en la Ordenanza N° 254-2016-MPM-RAS, y en el cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, además cuenta con motivación fáctica y legal, basándose en los actos administrativos realizados; como son: El Acta de Constatación de Establecimiento Comercial, de fecha 08 de junio de 2016, Acta de Verificación de Establecimiento Comercial de fecha 18 de julio de 2016, Acta de Incautación de y/o decomiso de Productos, de fecha 23 de diciembre de 2016, y Acta de Clausura de Establecimiento de fecha 23 de diciembre de 2016; constituyendo los elementos esenciales de validez y que se advierten en el auto de la materia de impugnación, en tal virtud, no se encuentra inmersa dentro de los vicios del acto administrativo, contenidos en el Art. 10 de la Ley N°27444; **Por tanto, concluye que:** 1.- Por los fundamentos expuestos, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que el Recurso de Apelación interpuesto por MARÍA CASIQUE DE RAMÍREZ, de fecha 28 de diciembre de 2016, contra la Resolución Gerencial N°1001-2016-MPM-GFySC, debe ser declarado **Infundado**;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 784 -2017-MPM/A

Que, a través del Proveído s/n de fecha 03 de julio de 2017, inmerso dentro del Informe Legal N°189-2017-MPM-OAJ, de fecha 28 de junio de 2017, la Alcaldía Municipal, requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica, Opinión del correspondiente Acto Resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por la Gerente General **María Casique de Ramírez**, en representación del Establecimiento Comercial "**RESTAURANT SAN CARLOS E.I.R.L.**", contra la **Resolución Gerencial N°1001-2016-MPM-GFySC**, de fecha 26 de diciembre de 2016, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 218° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, modificado por el Decreto Legislativo N°1272.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ALCALDÍA
MOYOBAMBA

Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE